

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

RAD: 2020-00082

En los términos indicados en el artículo 93 del C.G.P., se admite la corrección de demanda en lo atinente al número del pagare base de ejecución, siendo correcto el No. 031586100003917 y no el consignado en el libelo inicial-

Como consecuencia de lo anterior, se corrige el mandamiento de pago en el mismo sentido, es decir que el pagare allegado como fundamento de la demanda es el No. 031586100003917 y no el que figura en dicha orden de apremio.

Notifíquese el presente proveído junto al auto de apremio.

NOTIFÍQUESE,



LIBARDO BAHAMON LUGO
Juez.-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>06</u>
Hoy <u>22 FEB 2021</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-